



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley modificando la Ley Nº 13.447

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 13.447 de Voluntariado Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que al efecto determine, fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al voluntario e implementará campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades propias del mismo, mediante los medios de comunicación pertenecientes al Estado Provincial, como así también por otros que se estimen pertinentes a tal fin.
Queda expresamente prohibida la prestación del servicio de voluntariado social en el Estado provincial, entes autárquicos, en los organismos descentralizados, sociedades del Estado y toda otra entidad en la que el Estado sea parte constitutiva.”*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En los considerandos del proyecto que diera origen a la Ley Nacional de Voluntariado Social - Nro. 25.855 se expresa que la misma *"tiene por objeto promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro así como regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades"*.

En el artículo 1º de la norma se establece que: *"La presente ley tiene por objeto promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades."*

Por su parte, en el artículo 2º se señala que: *"Se entenderá por organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social a las personas de existencia ideal, públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general, con desarrollo en el país o en el extranjero, ya sea que cuenten o no con el apoyo, subvención o auspicio estatal."*

En consonancia con la norma nacional, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley Nº 13.447 que adhiere a la misma y establece además: *"que la actividad prestada como voluntariado social debidamente acreditada, de conformidad a los términos establecidos en la Ley Nacional 25.855, constituirá un antecedente de valoración, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado Provincial."*

Es decir, que queda muy claro que el voluntariado social se desarrolla en organizaciones de la sociedad civil y no en el Estado, en el que las relaciones entre las personas que desarrollan sus tareas en el mismo constituyen relación laboral y significan empleo público, por lo que se regula con normas específicas como por ejemplo la Ley 10.430 o el Estatuto del Docente -Ley Nº 10.579- o la Ley para la Profesional Hospitalaria -Ley Nº 10.471-.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por lo tanto, carece de todo tipo de fundamento legal la decisión producto del anuncio formulado por la actual gobernadora de nuestra provincia de incorporar voluntarios sociales al desarrollo de distintas tareas en establecimientos educativos, en el marco del conflicto docente que es de público conocimiento.

Claramente el voluntariado no puede ejercerse en el Estado, va contra la propia concepción y naturaleza del mismo. Pero a los efectos de que quede aún más claro, proponemos modificar la ley provincial prohibiendo el mismo, algo que en su momento los legisladores no incorporaron a la norma ya que nunca se hubiesen imaginado que por la mente de un gobernante pasara tan siquiera la idea de reemplazar a empleados públicos por voluntarios, algo que aún resulta más grave cuando se trata de técnicos o profesionales.

No comprendemos qué interés puede tener un jefe de Estado en ocasionar divisiones, enemistar a su pueblo, enfrentar a vecinos con vecinos, trabajadores con trabajadores, como ocurriría si la gobernadora Vidal cumpliera con lo dicho. Esperemos que reflexione y considere que desde el Poder no se deben fomentar hechos tan encaminados a desunir, dividir, aumentar las grietas y que pueden generar violencia.

Para evitar que una medida de esta naturaleza se produzca es que presentamos esta propuesta que ponemos a consideración de los señores Legisladores.



PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires